

CIRCULAR NUMERO - 13 -

TEMPORADA 2015/2016

ACCESO A ACTAS EN EL VESTUARIO ARBITRAL

Realizadas ya las actas de los encuentros en los vestuarios arbitrales, los clubs tienen acceso a ella, una vez cerrada por el árbitro, de forma instantánea en "Fénix" por el responsable del club que tenga la clave y en un breve espacio de tiempo, en la web y en la app, para el público en general.

Es evidente y no poco frecuente, que los árbitros, como humanos que son, y más cuando realizan las actas simultáneas entre un partido y el siguiente que les ha sido designado, cometen errores de transcripción que pueden afectar al devenir posterior, al estar eligiendo futbolistas "con un clic". Hay errores comunes, como equivocarse de hermano cuando juegan en el mismo equipo e incluso club, confundir dos futbolistas que tienen el mismo nombre o muy similares, etc.

Unos errores pueden tener una menor importancia, pero hay otros que sí que pueden tener una enorme trascendencia competicional, como puede ser la alineación de futbolistas o la realización de ciertas sustituciones que pueden llegar a conllevar una posible alineación indebida y dar al traste con el esfuerzo de una temporada y que con posterioridad al cierre del acta, son casi imposibles de demostrar.

Por ello se entiende razonable, que aquellos delegados de club, que así lo deseen, podrán acceder al vestuario arbitral, inmediatamente a la finalización del encuentro y siempre, con la autorización del colegiado, a comprobar y repasar con éste que los futbolistas, de su equipo, de los cuales el delegado ha entregado su licencia previamente al partido, son exactamente y por su orden, los que se han transcrito en el acta arbitral y que las sustituciones efectivamente realizadas, han sido las recogidas en la misma, antes de su cierre. En aquellos vestuarios, que voluntariamente dispongan de impresora, se facilitará una copia a cada equipo que lo solicite.

Se hace especial hincapié, que éstos y solo éstos, serán los datos que el delegado podrá comprobar en el acta en el vestuario y que por supuesto, el colegiado no tendrá que dar ningún otro tipo de explicación, del resto del contenido del acta arbitral. Se trata por tanto, de un mero repaso, en evitación del error humano, de la correcta transcripción de los futbolistas recogidos en el acta, a la vista de las licencias entregadas y de un cotejo de los cambios realizados.

Obviamente, una vez cerrada el acta y en caso de discrepancia, será preciso atenerse al art. 169º de los Estatutos de la F.C. y L.F., ante los Comités de Competición que procedan.

Lo que se comunica para general y público conocimiento y los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, 20 de enero de 2016.



Francisco Menéndez Gutiérrez.
SECRETARIO GENERAL

Vº Bº

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Marcelino S. Maté Martínez', written over a horizontal line.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES

Marcelino S. Maté Martínez